



Notaria Lina Cedeño Rivas  
Suplente de la  
Notaria Primera  
de Manta

1. NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE: --(259):--

2. CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA -- OTORGADA POR LOS SEÑORES: --

3. PEDRO TRIVIÑO ZAMBRANO, FRANCISCO TRIVIÑO ZAMBRANO, IVAN ALEJAN-

4. DRO CUESTA TORAL, ABOGADO DIOGENES GARCIA DELGADO Y SEÑORITA:

5. ELIZABETH MENDOZA MENA, con UN CAPITAL DE \$/ 500.000,00 ..

6. -----

7. En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Pro-

8. vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinte de

9. Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí; Abogada María

10. Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón,

11. comparecen: Los señores: Pedro Triviño Zambrano, de estado ci-

12. vil soltero de ocupación Empleado; Francisco Triviño Zambrano,

13. de estado civil soltero, de ocupación empleado; Iván Alejandro

14. Cuesta Toral, de estado civil casado, de ocupación Empleado;

15. Abogado Diógenes García Delgado, de estado civil casado; y seño-

16. rita Elizabeth Mendoza Mena, de estado civil soltera, de ocupa-

17. ción Empleada; todos son mayores de edad, ecuatorianos, legal-

18. mente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de cono-

19. cerles personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciu-

20. dadanía, Tributarias y Certificados de votación, doy fé. -- Bien-

21. instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de --

22. "CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA", a cuyo otorgamiento proceden

23. por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, los

24. señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me

25. presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: SENOR NOTARIO: --

26. En el Registro de Escrituras Públicas de su cargo, sírvase in-

27. scribir una en la que conste el Contrato de Constitución de --

28. Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguien-

*lma*

1 tes; PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la  
2 presente escritura las siguientes personas: Pedro Triviño Zambra-  
3 no, Francisco Triviño Zambrano; de estado civil solteros, Iván Ale-  
4 jandro Cuesta Toral, Abogado Diógenes E. García Delgado; de estado  
5 civil casados y Elizabeth Mendoza Mena, soltera; todos ecuatoria-  
6 nos, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Manta, que  
7 nes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima  
8 de carácter mercantil; que se registrará por la Ley de Compañías y  
9 siguientes estatutos: SEGUNDA: ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA SER-  
10 VICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS "SERMARES" S.A. CAPITULO PRIMERO:  
11 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: Con la de-  
12 nominación de "SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS SERMARES S.A." se  
13 constituyé una Compañía que se registrará por la Ley de la materia, los  
14 presentes Estatutos y más disposiciones legales pertinentes. --  
15 ARTICULO SEGUNDO: El Objeto de la Compañía es importar artículos  
16 de estiba; el transporte marítimo y fluvial; Agencias de barcos,  
17 fletamentos de los mismos y operación de buques; Agencias de -  
18 viajes, representaciones y distribuciones para el cumplimiento -  
19 objetivo de la Compañía; Compraventa, alquiler, y reparación  
20 de contenedores; Alquiler de equipo portuario y bodegas.  
21 Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá celebrar  
22 toda clase de actos y/o contratos afines o anexos con su ob-  
23 jeto y permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO: El Domicilio  
24 principal de la Compañía es la ciudad de Manta. De conformidad  
25 con lo dispuesto en la Ley y Estatutos, la Compañía podrá es-  
26 tablecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del País,  
27 ARTICULO CUARTO: El plazo de la Compañía será de cincuenta años,  
28 el mismo que se contará a partir de la fecha de inscripción del



Larria Lina Cedeño Rivas  
 ría Suplente de la  
 ría Primera  
 M a n t a

1 contrato constitutivo en el Registro Mercantil.-CAPITULO SEGUNDO:  
 2 DEL CAPITAL.ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El Capital  
 3 social de la Compañía es de quinientos mil sucres, dividido en  
 4 quinientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor de un  
 5 mil sucres cada una. Las acciones constarán en títulos numerados  
 6 y firmados por el Presidente y el Gerente.Cada título podrá com-  
 7 prender una o más acciones a voluntad de su propietario y lleva-  
 8 rán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
 9 SÉXTO: Cada acción de derecho a voto en proporción a su valor  
 10 pagado y otorga a su propietario los derechos que la Ley y estos  
 11 Estatutos reconocen a los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO: Se -  
 12 considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal  
 13 en el libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante  
 14 notas de cesión que se inscribirán en el Libro de Acciones y Ac-  
 15 cionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compa-  
 16 ñías. ARTICULO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse represen-  
 17 tar en las Juntas Generales mediante Poder Notarial o mediante  
 18 simple comunicación que establece la Ley .- CAPITULO TERCERO:  
 19 TITULO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .-  
 20 ARTICULO NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta General  
 21 de Accionistas y Administrada por el Presidente, Vicepresidente,  
 22 Directorio, Gerente, SubGerentes y demás funcionarios con las  
 23 atribuciones y deberes determinados en la Ley y estos Estatutos  
 24 Sociales .- TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:  
 25 ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas, legalmente con-  
 26 vocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá  
 27 ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finali-  
 28 zación del ejercicio económico para considerar los puntos es acó

dos

1 ficados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo dos-  
2 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro  
3 asunto puntualizado en el orden del día y extraordinariamente,  
4 cuando fuere convocada para tratar los puntos consignados en la  
5 convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Ac-  
6 cionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el  
7 Presidente o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los pe-  
8 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la -  
9 Compañía, con la indicación del objeto de la reunión y con anti-  
10 cipación de cuando menos ocho días al fijado para la reunión .-  
11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Salvo lo establecido en el Artículo -  
12 Décimo Cuarto, la Junta General requerirá en primera convocato-  
13 ria, la concurrencia de cuando menos un número de Accionistas  
14 que representen el cincuenta y uno por ciento del capital paga-  
15 do. Si la Junta General no tuviere el quorum en la primera con-  
16 vocatoria, se procederá a una segunda, que se constituirá con el  
17 número de Accionistas presentes y así se expresará en la respec-  
18 tiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un -  
19 plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que  
20 la Junta debía reunirse en primera convocatoria. ARTICULO DECI-  
21 MO TERCERO: Las decisiones de Junta General se tomarán por ma-  
22 yoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, excep-  
23 to cuando la Ley y los presentes Estatutos dispongan lo contra-  
24 rio. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-  
25 ría. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General de Accio-  
26 nistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del ca-  
27 pital social, la transformación, fusión, disolución, y en general  
28 cualquier modificación, de los estatutos, deberán concurrir en -



aria Lina Cedeño Rivas  
 la Suplente de la  
 aria Primera  
 M a n a

1 primera convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado.  
 2 En segunda convocatoria, bastará la representación de la terce  
 3 ra parte del capital pagado. Si no hubiese quorum en la segun  
 4 da convocatoria, se procederá a la tercera convocatoria, en un  
 5 plazo no mayor de sesenta días, contados desde la fecha fijada  
 6 para la primera reunión; y, la Junta General quedará válida -  
 7 mente constituida con el número de accionistas presentes de-  
 8 biendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTICULO  
 9 DECIMO QUINTO: Las Juntas Generales de Accionistas tanto ordi-  
 10 narias como extraordinarias, estarán presididas por el Presi-  
 11 dente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente. En ca-  
 12 so de ausencia del Presidente será subrogado por el Vicepresi-  
 13 dente y en caso de ausencia del Gerente, la Junta entre sus -  
 14 miembros designará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO SEXTO:  
 15 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Elegir el  
 16 Presidente, Directores y Comisarios, fijar sus remuneraciones  
 17 y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los  
 18 balances y cuentas que se presenten a su consideración siempre  
 19 que hubieren sido presididos por el informe del Comisario; c)  
 20 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, y li-  
 21 quidación voluntaria de la Compañía; d) Acordar el aumento o -  
 22 disminución del capital social y la reforma o modificación de -  
 23 los Estatutos; e) Decretar la forma en que deberán distribuirse  
 24 las utilidades; f) Interpretar obligatoriamente las disposicio-  
 25 nes de estos Estatutos; y g) Resolver cualquier asunto que le  
 26 incumbe según estos Estatutos y las leyes pertinentes y además  
 27 todas las que no fueren competencia de otros organismos o fun-  
 28 cionarios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las actas de sesión de Jun-

1 ta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el

2 anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración conti-

3 nua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. --

4 TITULO TERCERO: DEL DIRECTORIO; ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Di-

5 rectorio de la Compañía estará integrado por un número impar de

6 hasta siete Directores Principales y Suplentes, según lo re-

7 suelva la Junta General de acuerdo a las necesidades de la Com-

8 pañía, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos

9 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio de entre

10 sus miembros elegirá un Vicepresidente quien lo será también

11 de la Compañía y lo presidirá y de Secretario actuará el Geren-

12 te. ARTICULO VIGESIMO: El Directorio se reunirá ordinariamente

13 cada dos meses y extraordinariamente cuando fuere convocado por

14 el Vicepresidente. Para que pueda instalarse válidamente será

15 necesario la presencia de una mayoría numérica de los Directores

16 designados. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de

17 votos y constarán de actas firmadas por el Presidente y Secre-

18 tario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Al Directorio corresponde la

19 administración general y tendrá además las siguientes funciones

20 específicas: a) Elegir entre sus miembros o no, al Gerente que

21 estime necesario para el buen desenvolvimiento; b) Autorizar al

22 Gerente a intervenir en cualquier acto y/o contrato relacionado

23 con la adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles;

24 c) Fijar las bases sobre las cuales el Gerente puede obligar a

25 la Compañía; d) Designar el número de SubGerentes que estime ne-

26 cesario para el normal funcionamiento de la Compañía, fijar sus

27 atribuciones y remuneraciones; e) Examinar la contabilidad, ba-

28 lances y cuentas de toda clase y someter a la aprobación de la



ria Lina Cedeño Rivas  
a Suplente de la  
ria Primera  
anta

1 Junta General lo que por Ley o estos Estatutos le corresponde  
 2 conocer; f) Disponer el establecimiento de Sucursales, Agencias  
 3 u oficinas en cualquier lugar de la República o en el exterior,  
 4 sujetándose a las normas legales; g) Autorizar el nombramiento  
 5 de apoderados o procuradores judiciales; y; h) Las demás fun-  
 6 ciones que por Ley o estos Estatutos le competen. TITULO CUARTO.  
 7 DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente será  
 8 elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones,  
 9 y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia tem-  
 10 poral o definitiva será reemplazado por el Vicepresidente y a  
 11 falta de éste por el Primer Director y así sucesivamente. --AR--  
 12 TITULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes del Pre-  
 13 sidente a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir  
 14 conjuntamente con el Gerente- los títulos de acciones; c) Los  
 15 demás deberes y atribuciones en la Ley y estos Estatutos. TITULO  
 16 QUINTO: DEL GERENTE: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio  
 17 elegirá de entre sus miembros o no, un Gerente para que admi-  
 18 nistre la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser  
 19 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del -  
 20 Gerente será reemplazado por el SubGerente. Si la ausencia fue-  
 21 re definitiva el Directorio hará la elección correspondiente. --  
 22 ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Además de los deberes y atribu-  
 23 ciones señalados en la Ley para los Administradores, corres-  
 24 ponde al Gerente las siguientes: A) Administrar, organizar, y  
 25 conducir los negocios de la Compañía ; b) Vigilar que la Conta-  
 26 bilidad se lleve en forma legal y verificar el inventario y -  
 27 balanceo general de las operaciones de la Compañía; c) Nombrar  
 28 los empleados y demás dependientes que no sean de designación

*Cuarta*

1 de Junta General o Directorio, así como fijar sus atribucio-

2 nes y remuneraciones; d) Abrir cuentas corrientes a nombre

3 de la Compañía y girar cheque contra ellas; e) Presentar a la

4 Junta General y Comisario un informe anual de los negocios de

5 la Sociedad; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los

6 títulos de acciones; g) Suscribir los balances de fin de año

7 los que la Ley determina; y h) Ejecutar y hacer ejecutar las

8 resoluciones de Junta General .- TITULO SEXTO: DEL SUBGERENTE;

9 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Sub-Gerente será nombrado por el

10 Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser ree-

11 legido indefinidamente. El SubGerente tendrá las atribuciones

12 y deberes señalados en la Ley para los Administradores y en -

13 forma específica los que determinaren el Directorio .-- TI-

14 TULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL .- ARTICULO VIGESI-

15 MO SEPTIMO .- La representación legal, judicial y extraju-

16 dicial de la Compañía corresponde al Gerente, quien inter-

17 vendrá en todos los actos, juicios o contratos relacionados con

18 la actividad de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-

19 El Gerente tendrá todas las atribuciones que determina la Ley

20 para los mandatarios y/o procuradores y especialmente los de-

21 terminados en el Artículo cincuenta del Código de Procedimien-

22 to Civil .- CAPITULO CUARTO .- DE LA FISCALIZACION : ARTICU-

23 LO VIGESIMO NOVENO .- La Junta General nombrará un -

24 Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán dos -

25 años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos in-

26 definidamente. ARTICULO TRIGESIMO : Los Comisarios tienen las

27 atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes

28 estatutos. CAPITULO QUINTO. DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS. ARTICULO



ria Lina Cedeño Rivas  
ia Suplente de la  
aria Primera  
M a n f a

1 TRIGESIMO PRIMERO: El ejercicio económico de la Compañía ter-  
 2 mina el treinta y uno de diciembre de cada año .ARTICULO TRIGE-  
 3 SIMO SEGUNDO: El Balance General, el estado de cuenta de pérdi-  
 4 das y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios  
 5 y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la  
 6 Compañía serán puestas a consideración de la Junta General en  
 7 el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finaliza-  
 8 ción del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar  
 9 a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley .No  
 10 podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del -  
 11 Comisario.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Las utilidades líquidas  
 12 y percibidas, se repartirán entre los accionistas, en proporción  
 13 al valor pagado de sus acciones y previo el reparto de las uti-  
 14 lidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez -  
 15 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. Tam-  
 16 bien podrán formar reservas especiales, si así lo resolviera -  
 17 la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la  
 18 disolución y liquidación, se necesitará por lo menos una mayoría  
 19 equivalente al sesenta y cinco por ciento, representado en la  
 20 Junta General. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La disolución y li-  
 21 quidación se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.-  
 22 CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-  
 23 El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscri-  
 24 to y pagado en la siguiente forma: Señor Pedro Triviño Zambrano  
 25 ha suscrito doscientas acciones y ha pagado en numerario el -  
 26 veinticinco por ciento del valor de cada de las acciones sus-  
 27 critas, esto es la suma de cincuenta mil sucres; Francisco Tri-  
 28 viño Zambrano, ha suscrito treinta acciones y ha pagado en nume-

Cinco

①

②

1 rario el veinticinco por ciento por ciento del valor de cada

2 una de las acciones suscritas, esto es la suma de siete mil -

3 quinientos sucres; Ivan Alejandro Cuesta Toral, <sup>(7)</sup> ha suscrito dos

4 cientos cincuenta acciones y ha pagado sesenta y dos mil qui-

5 nientos sucres, es decir ha pagado en numerario el veinticin-

6 co por ciento de cada una de las acciones suscritas. Abogado <sup>(4)</sup>

7 ✓ Diógenes E. García Delgado, ✓ ha suscrito diez acciones y ha pa-

8 gado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada

9 una de las acciones suscritas, esto es la suma de dos mil qui-

10 nientos sucres; Elizabeth Mendoza Mena, ha suscrito diez ac-

11 ciones y pagado en numerario el veinticinco por ciento del va-

12 lor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de

13 dos mil quinientos sucres. Todas las acciones son ordinarias,

14 nominativas y de un valor de un mil sucres cada una. El saldo

15 no pagado será cancelado en numerario en el plazo de un año con

16 tado a partir de la fecha de la inscripción de este contrato -

17 en el Registro Mercantil.- Agregue señor Notario las demás clau

18 ulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura .-

19 PEDRO TRIVIÑO ZAMBRANO.C.C. 130147771-5. C.T.733055.C.V.093-143

20 FRANCISCO TRIVIÑO ZAMBRANO.C.C. 130346575-9. C.T. 068144.-

21 C.V.093-141. IVAN ALEJANDRO CUESTA TORAL. C.C.130316144-0 .-

22 C.T.063113. C.V. 028-175. ABG/ DIOGENES E. GARCIA DELGADO .-

23 C.C. 130016470-2. C.T.056124. C.V.040-280. ELIZABETH MENDOZA

24 MENA. C.C. 130247931-4. C.T.056084. C.V.057-168. Firmado . Abg.

25 Diógenes Garcia D. Diógenes E. Garcia Delgado. ✓ Abogado. Matrí-

26 cula Número 301 del Colegio de Abogados de Manabí .- (HASTA -

27 AQUI LA MINUTA) .- Los señores otorgantes aprueban y ratifican

28 el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escri-



Manta, Mayo 15 de 1985

**C E R T I F I C A D O**

FILANBANCO S.A., SUCURSAL EN MANTA; Certifica:

Que con fecha de hoy Mayo 15 de 1985, la Cía. en  
Formación SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS-  
"SERMARES" SOCIEDAD ANONIMA., ha efectuado un De  
pósito por la suma de S/125.000,00 [CIENTO VEINTE  
Y CINCO MIL,00/100SUCRES] en la Cuenta de In-  
tegración de Capital, por aportación que corres-  
ponde a los siguientes socios:

SR. PEDRO TRIVIÑO ZAMBRANO ✓	S/ 50.000,00	200
SR. FRANCISCO TRIVIÑO ZAMBRANO ✓	" 7.500,00	
SR. IVAN CUESTA TORAL ✓	" 62.500,00	
ABG. DIOGENES GARCIA DELGADO ✓	" 2.500,00	
SRTA. ELIZABETH MENDOZA MENA ✓	" 2.500,00	
	-----	
	S/125.000,00	
	-----	

Lo que Certificamos en honor a la verdad.

FILANBANCO SUC-MANTA

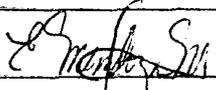
SR. ANGEL ZAMORA L.  
SUBGERENTE

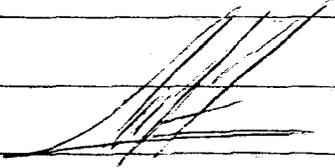
*gac*

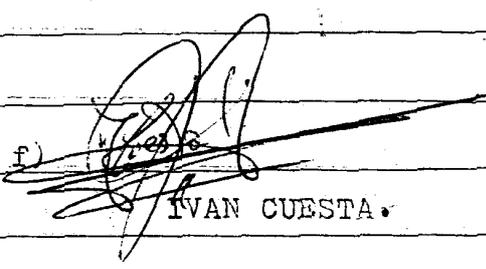


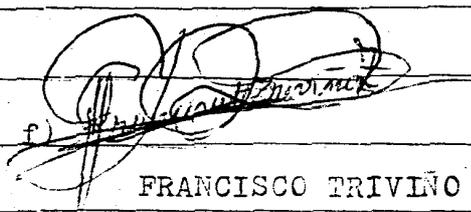
Maria Lina Cedeño Rivas  
Notaria Supfente de la  
Notaria Primera  
Manta

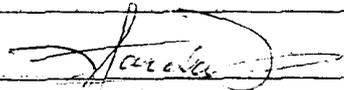
1 tura pública para que surta sus efectos legales.- Se han con-  
2 signado los Impuestos de Ley.- Leída que les fué esta escri-  
3 tura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio-  
4 a fin y en alta voz, la aprueban, quedando facultado uno cual-  
5 quiera de los interesados para que solicite su inscripción y  
6 ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, en-  
7 unidad de acto. Doy fé.

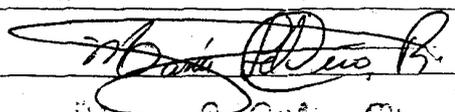
10 f)   
11 (ELIZABETH MENDOCZA) .-

f)   
(PEDRO TRIVIÑO)

13 f)   
14 IVAN CUESTA.

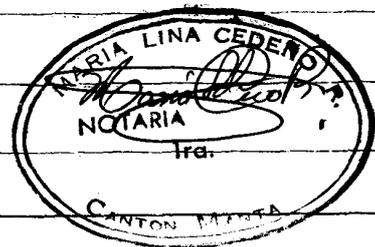
f)   
FRANCISCO TRIVIÑO

17 f).   
18 ABG. DIOGENES GARCIA.

  
Maria L. Cedeño Rivas

NOTARIA  
CANTON MANTA

23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
24 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENT  
25 TO EN SIETE FOJAS UTILES/-



RA

sielo

1 ZON: POR ORDEN DEL SR. SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS ENCARGADO SEÑOR  
2 ABOGADO. XAVIER AMADOR RENDON. SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE -  
3 COMPANIAS " SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS SERMARES S.A " .-  
4 SEGUN RESOLUCION # 85 -1-1-1, =01329.- DE FECHA 18 DE OCTUBRE.-  
5 SEGUN LEY.-DOY FE .-

6 Manta, 18 de Noviembre de 1.985.-

7 *Maria Lina Srdeno R.*  
8 MARIA LINA SRDENO R.  
9 NOTARIA  
10 1ra.  
11 CANTON MANTA

12 ESPACIO EN BLANCO

13  
14  
15  
16  
17 ESPACIO EN BLANCO

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27 DEJO INS.....  
28

1 CRIEA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA -  
 2 ANONIMA; DENOMINADA "SERVICIOS MARITIMOS ESPECIALIZADOS SERMA  
 3 RES S.A.", OTORGADA POR LOS SEÑORES PEDRO TRIVIÑO ZAMBRANO, -  
 4 FRANCISCO TRIVIÑO ZAMBRANO, IVAN ALEJANDRO CUESTA TORAL, ABG.  
 5 DIOGENES GARCIA DELGADO, SEÑORITA ELIZABETH RENDOZA MENA; EN EL  
 6 REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESIENTOS QUIN  
 7 CE (315) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUA  
 8 TROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456).-EN ESTA FECHA.-INSCRIPCION-  
 9 PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. 85-1-1-1- 01329 DE-  
 10 18 DE OCTUBRE DE 1.985.-CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL AR-  
 11 TICULO TERCERO POR EL SEÑOR ABG. XAVIER AMADOR RENDON, SUPER-  
 12 INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-  
 13 851635 DE 4 DE OCTUBRE DE 1.985.-DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE  
 14 HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRI  
 15 TURA, ASI COMO VAN COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDEN  
 16 CIA JUDICIAL.-

17 MANTA, NOVIEMBRE 19 DE 1.985.-



18  
 19 *Abgda. Rocio Alarcón Cenallas*  
 20 Registradora Mercantil  
 21 Del Cantón Manta  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	